

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 25-07-2011

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Isabel Rivas

SUBDIRECTOR/A MÉDICO/A HOSPITAL PROVINCIAL DEL HUASCO SERVICIO DE SALUD ATACAMA

1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de Médico Cirujano otorgado por una Universidad del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado.

Fuente: Artículo 2º, del DFL N° 12, de 18 de julio de 2008, del Ministerio de Salud.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	20 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	15 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia Institucional del Hospital Provincial del Huasco, alineándose con las directrices entregadas por el Ministerio de Salud.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Habilidad para lograr en forma oportuna y eficiente resultados en función de los compromisos institucionales adquiridos con una clara visión de mejora continua hacia el usuario.

Se valorará presentar a lo menos 3 años de experiencia en cargos directivos o de jefatura en organizaciones de similar complejidad.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

Habilidad para detectar afrontar y/o generar planes, ante imprevistos y situaciones de tensión, visualizando y gestionando acciones oportunas, asertivas y estratégicas.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollando equipos de trabajo y potenciando la interrelación y el compromiso institucional, manteniendo un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimiento y/o experiencia en áreas de gestión de redes y/o gestión de salud en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico

II Nivel Jerárquico

Servicio

Servicio de Salud Atacama

Dependencia

Director/a Servicio Salud Atacama

Ministerio

Ministerio de Salud

Lugar de Desempeño

Vallenar

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Subdirector/a Médico/a del Hospital Provincial del Huasco, le corresponde liderar la gestión clínica del Hospital, en relación al adecuado funcionamiento de las áreas de su competencia en concordancia con el modelo de gestión hospitalaria definido por el Ministerio de Salud, ajustado a la realidad local, con el propósito de otorgar una atención de calidad al usuario, contribuir con el logro de los objetivos sanitarios y metas del Hospital, así como también a la implementación de las políticas, asegurando acciones de calidad y la ejecución de un proceso eficaz y eficiente en la gestión clínica hospitalaria.

**FUNCIONES
ESTRATÉGICAS**

Al asumir el cargo de Subdirector/a Médico/a del Hospital Provincial del Huasco, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios, plan de salud, modelo de atención, normas técnicas y estándares requeridos que posea el establecimiento, en el ámbito de su competencia, para alcanzar los objetivos contenidos en la reforma de salud, el régimen de garantías y en el plan de modernización de las redes asistenciales.
2. Participar en la Identificación las prioridades de salud a abordar por el establecimiento de acuerdo a la realidad epidemiológica de la población beneficiaria, proponiendo al director/a del hospital, planes de acción que vayan en concordancia con las políticas, planes y programas determinados por el Ministerio de Salud.
3. Conducir el mejoramiento y desarrollo de un sistema de información, que facilite los procesos de toma de decisiones de orden asistencial, epidemiológico y administrativo del establecimiento, en el ámbito de su competencia.
4. Generar y presentar propuestas al director que les permita coordinar y negociar la resolución de las demandas asistenciales del establecimiento con la red pública y privada, incorporando en su gestión clínica los recursos que se encuentran instaladas en los establecimientos de salud de la micro área local
5. Asesorar al directora/a del establecimiento en materias asistenciales, así como también, asegurar el cumplimiento de los indicadores requeridos para optar a la condición de establecimiento autogestionado en red, en el ámbito de su competencia.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/La Subdirector/a Médico/a del Servicio Hospital Provincial del Huasco deberá:

1. Garantizar el cumplimiento de las prestaciones de Garantías Explícitas en Salud (GES), y velar por la ejecución de los programas de prestaciones valoradas convenidas con el Fondo Nacional de Salud (FONASA).
2. Reducir progresivamente la espera tanto en prestaciones diagnósticas como procedimientos e intervenciones quirúrgicas, asegurando la gestión eficiente de la listas de espera en el establecimiento.
3. Asegurar la implementación y puesta en marcha del sistema de información para la gestión de listas de espera apoyado en el Sistema de Información de Redes Asistenciales (SIDRA) con la coordinación de los jefes de Servicios Clínicos del establecimiento.
4. Implementar y/o mantener las medidas que aseguren el cumplimiento de las normas de autorización sanitaria y acreditación del establecimiento hospitalario, en el ámbito de su competencia.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El sector Salud se define actualmente como un agente de desarrollo del país, en el que se han producido importantes transformaciones a nivel epidemiológico y demográfico. En tal sentido, la modernización del Estado y la Reforma de la Salud, actual Ley de Autoridad Sanitaria, constituyen ejes centrales del quehacer de los Servicios de Salud, en tanto deben ajustar su gestión a los principios de equidad, solidaridad, calidad y participación que emanan de las Políticas Ministeriales de Salud, actuando como gestores de las Redes Asistenciales de Salud.

La Región de Atacama, donde se ubica el Servicio de Salud, limita al norte con la Región de Antofagasta y al sur con la Región de Coquimbo. La distancia que la separa de Santiago es de 801 Km., posee una superficie de 75.573,3 km² que corresponden al 5,54% de la superficie total del territorio nacional. La capital regional es Copiapó y donde se concentra algo más del 50% de la población total.

La Región cuenta con una red asistencial constituida por 5 establecimientos hospitalarios públicos, uno de ellos es el recientemente inaugurado Hospital Provincial del Huasco Monseñor Fernando Ariztía, en la comuna de Vallenar, siendo centro hospitalario de derivación en dicha provincia. El Hospital Regional San José del Carmen es el establecimiento de mayor complejidad de la red y se ubica en en la ciudad de Copiapó, es el establecimiento de referencia del Hospital Provincial del Huasco.

El Hospital de Provincial del Huasco se emplaza en la ciudad Vallenar, capital de la Provincia del Huasco, Región de Atacama, con una población de 66.491 habitantes. Y una superficie de 19.066 kilómetros cuadrados.

La micro área encabezada por el Hospital Provincial del Huasco incluye el hospital del Huasco Manuel Magalanes Merling, ubicado en la comuna del mismo nombre y las entidades correspondientes de la Atención Primaria de las comunas de la provincia.

A continuación se detallan los servicios y especialidades del Hospital Provincial del Huasco:

1. Medicina Interna
2. Cirugía Adultos
3. Cirugía Infantil
4. Gineco-Obstetricia
5. Pediatría
6. Traumatología
7. Urología
8. Neurología infantil
9. Oftalmología
10. Otorrinolaringología
11. Anestesiología
12. Endoscopia digestiva
13. Imagenología
14. Medicina general
15. Psiquiatría
16. Odontología

Cabe señalar que junto al Subdirector/a Médico del Hospital Provincial, los siguientes cargos se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública (ADP):

- Director/a Servicio de Salud
- Subdirector/a Médico Servicio de Salud
- Subdirector/a Administrativo Servicio de Salud
- Director de Hospital Regional de Copiapó San José del Carmen
- Subdirector Médico de Hospital Regional de Copiapó San José del Carmen
- Subdirector Médico de Hospital Provincial del Huasco
- Subdirector Administrativo Hospital Regional de Copiapó San José del Carmen.

BIENES Y/O SERVICIOS

Los principales bienes y servicios otorgados por el/la Subdirector/a Médico/a del Hospital son:

ACTIVIDAD	2008	2009	2010
CONSULTAS DE URGENCIA	47.957	52.461	58.575
CONSULTA DE ESPECIALIDADES	26.937	26.605	30.286
TOTAL PARTO CESAREA	577	672	634
INDICADORES DE HOSPITALIZACIÓN			
EGRESOS	6.421	6.290	5.986
INDICE OCUPACIONAL	69,1	68,3	70,1
PROMEDIO DIA ESTADA	5,2	5,0	4,7
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS			
MAYORES	3.364	3.081	3.313
MENORES	1.023	855	819

EQUIPO DE TRABAJO

Se relacionan directamente con el Subdirector/a Médico/a del Hospital de Provincial del Huasco las siguientes jefaturas del establecimiento:

- **Jefes/as de Servicios Clínicos:** encargados de gestionar los recursos humanos y físicos destinados a la realización de las prestaciones médicas comprometidas.
- **Jefes/as de Servicios de Unidades de Apoyo Clínico:** encargados de gestionar los elementos clínicos necesarios para la realización de las prestaciones comprometidas, como por ejemplo exámenes.
- **Unidad Admisión, Estadística e Información en Salud:** encargada de llevar el registro actualizado de la actividad clínica y recepción de pacientes.
- **Unidad de Coordinación Garantías Explícitas de Salud (GES):** Encargada de gestionar la respuesta a patologías GES, cautelando las garantías implícitas. También participa en la organización Unidad de Atención al Paciente, encargada de coordinar los servicios que se relacionan con la estadía del paciente.

CLIENTES INTERNOS

El/la Subdirector/a Médico/a del Hospital Provincial del Huasco Administrativo/a debe interactuar constantemente e igualmente a través de su equipo directo con:

- **Director del hospital:** quien lidera y coordina la gestión de la red asistencial, velando por la adecuada consecución de los objetivos clínicos y sanitarios.
- **Subdirector/a Administrativo/a Hospital Provincial del Huasco:** quien se encarga de la gestión administrativa del establecimiento a su cargo, velando por la adecuada gestión de las áreas financieras, físicas y de abastecimiento.
- **Unidad de Gestión del Cuidado:** entidad encargada de abordar al paciente en su estadía en función de los servicios clínicos que le asisten, con la Unidad de Docencia, Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente, Relaciones Públicas, Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), y Unidad de Auditoría, con las cuales interactúa en el marco del cumplimiento de sus objetivos.

CLIENTES EXTERNOS

El/la Subdirector/a Médico/a tiene como principales clientes externos:

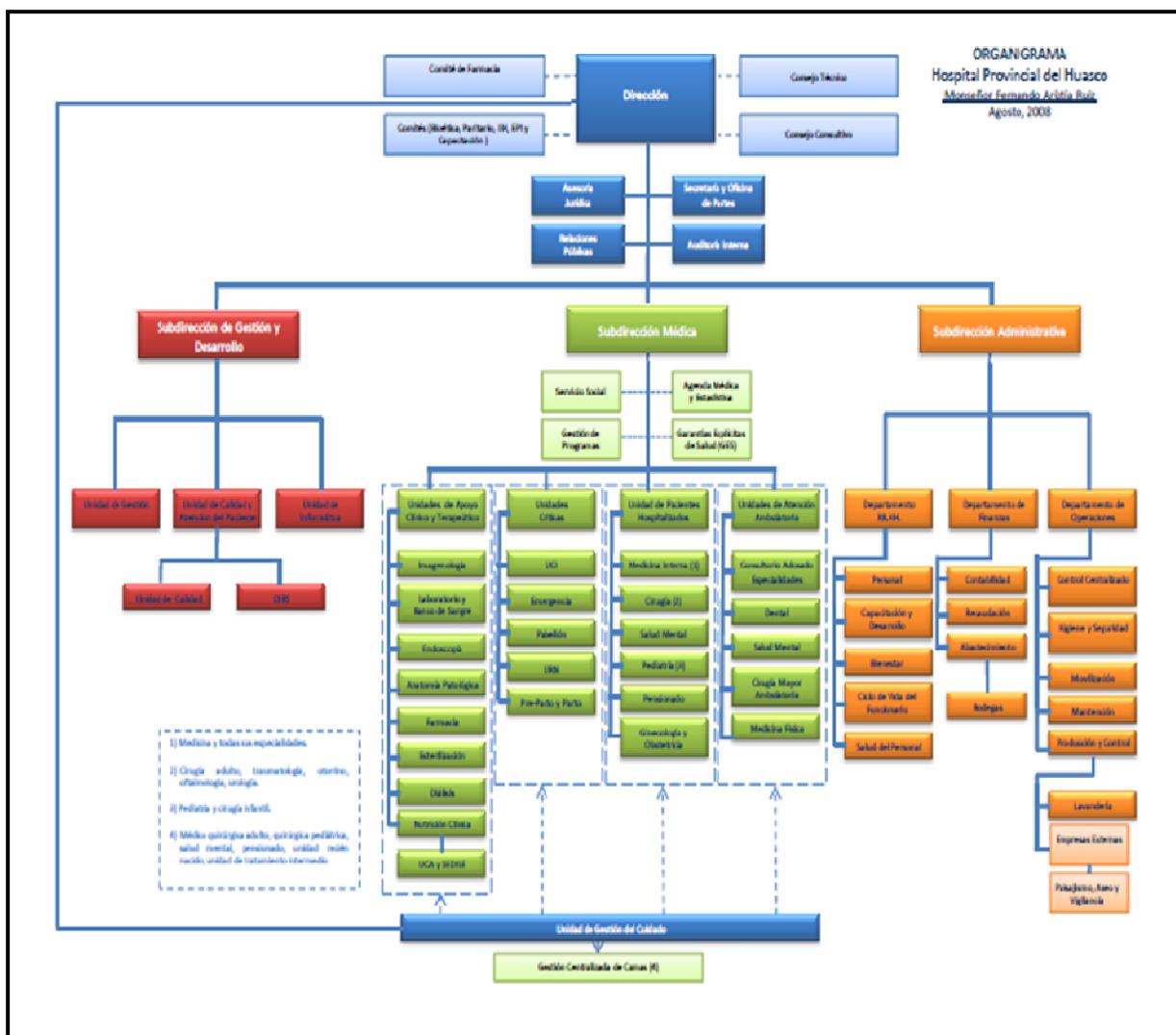
- **Los usuarios del sistema:** a quienes se orienta la prestación de atención clínica y hospitalaria.
- **Directivos/as de la red asistencial:** Directores/as de establecimientos de la red del Servicio de Salud Atacama, directores/as de departamentos de salud de las comunas que conforman la red de atención primaria.
- **Directivos/as de establecimientos asistenciales privados:** en convenio, así como Instituciones de educación superior con las cuales el hospital tenga convenios docentes asistenciales vigentes.
- **Organizaciones comunitarias y de usuarios del área de influencia del Hospital Provincial del Huasco.**
- **Fondo Nacional de Salud (FONASA):** responsable de la gestión de los fondos de operación de la red asistencial y de los convenios suscritos.
- **Municipios que integran la Red Asistencial del Servicio de Salud y el Gobierno Regional:** con los que se vincula a través de los departamentos de salud para la coordinación y ejecución de proyectos, transferencia de fondos y rendición de cuentas.

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen del cargo	23
Dotación Total del Hospital	485
Dotación honorarios del Servicio	39
Presupuesto de Hospital Provincial del Huasco	\$ 7.937.136.000
Presupuesto del Servicio	\$39.896.888.000

Fuente: Servicio de Salud Atacama, 2011

ORGANIGRAMA



RENTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de **33 horas semanales**, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas), o por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249, cuyas simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:

Situación 1: Remuneración por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas), que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato, agregando la Asignación de Alta Dirección Pública que para el presente cargo es del **60% de las remuneraciones de carácter permanente**.

Para esta simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 100% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	2.789.185.-
Asignación de Alta Dirección Pública	995.410.-
Total Renta Bruta	3.784.595.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	3.174.894.-

Situación 2: Remuneración por grado 6° Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249, conforme lo indican las leyes de planta para todos los servicios de salud, agregando también, para el presente cargo, la Asignación de Alta Dirección Pública del **60% sobre las remuneraciones de carácter permanente**.

Detalle	Remuneraciones grado 6° EUS DL N°249 con 33 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	1.373.446.-
Asignación de Alta Dirección Pública	824.068.-
Total Renta Bruta	2.197.514.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	1.819.188.-

Finalmente, si la elección del candidato seleccionado es desempeñar el cargo en jornadas de **44 horas semanales**, corresponde únicamente remuneración por el grado 6° de la *Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249*, conforme a la siguiente simulación de renta referencial.

Situación 3: Remuneración por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249, conforme los indican las leyes de planta para todos los servicios de salud, agregando también, para el presente cargo, la Asignación de Alta Dirección Pública del **60% sobre las remuneraciones de carácter permanente**.

Detalle	Remuneraciones grado 6° EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	1.831.261.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.098.757.-
Total Renta Bruta	2.930.018.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	2.452.272.-

Las Rentas detallada podrían ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley N° 249 de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664, conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antedicha. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales, tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del Decreto Ley N° 479 de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no obstante ser electos conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no se encuentran afectos a las normas que exigen desempeñarse con dedicación exclusiva, lo que permite a los directivos electos, desarrollar otras actividades lucrativas, en el sector público o privado, en tanto su jornada de trabajo lo permita. Sin embargo, estos cargos serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.
- A los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no les resultan aplicables las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 1° de la Ley N° 19.863.
- Si los Subdirectores/as Médicos/as de Hospital y de Servicio de Salud, electos a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, optan por cumplir una jornada de 44 horas semanales con dedicación exclusiva, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director del Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso.

- El alto directivo público nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.
- Los Directores(as) de Hospital o Subdirectores Médicos, ya sea de Hospital o de Servicios de Salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.261)